

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO JURISDICCIONAL
PROCEDENCIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
DEMANDANTE	PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S.
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA - ASMET SALUD EPS S.A.S.
VINCULADO	CONVIDA EPS S.A.
RADICADO N.º	11-001-99-68-000-2018-00072-01
INSTANCIA	APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la entidad impugnante y demandada –ASMET SALUD EPS S.A.S.-, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte demandada, **ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA - ASMET SALUD EPS S.A.S.**, y a favor de la parte demandante, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S., por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, ya que no prosperó la impugnación

presentada por la demandada contra la sentencia de primera instancia, dentro del presente proceso jurisdiccional, la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00)**, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado